



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2025, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Ausencia Martínez Julio, al derecho de asumir el cargo y funciones de regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio Nuu Savi, Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

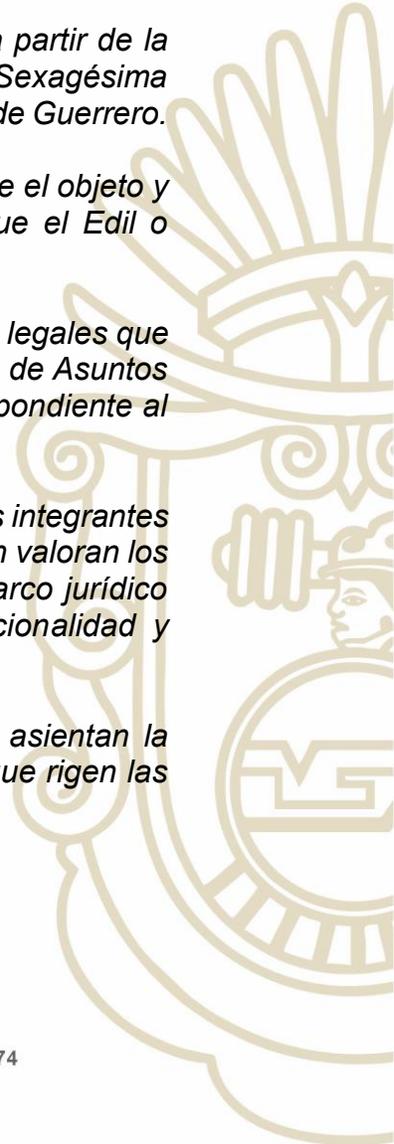
I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante la mesa directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del escrito presentado, en particular los motivos en los que el Edil o municipal funda su renuncia o licencia con carácter de irrevocable.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los fundamentos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente al escrito en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.





I. Antecedentes:

1. El 22 de octubre de 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero el escrito y sus anexos, signados por la ciudadana Ausencia Martínez Julio, regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, con los que manifiesta que es su voluntad renunciar a su derecho de acceder al cargo y funciones de regidora, por razones personales que debe atender y que resultan incompatibles con las funciones y atribuciones inherentes al cargo.

2. La ciudadana Ausencia Martínez Julio, con fecha 28 de octubre de 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos y ante el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta soberanía, para ratificar su escrito presentado el 22 de octubre, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de renunciar al derecho de asumir el cargo y las funciones de regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento Municipal Ñuu Savi, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en los antecedentes.

3. En sesión de fecha 31 de octubre del 2024, el Pleno de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana, Ausencia Martínez Julio, con el cual renuncia al cargo y funciones de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio Ñuu Savi, Guerrero.

4. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0188/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la ciudadana Ausencia Martínez Julio, por medio del cual renuncia al cargo y las funciones de regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio Ñuu Savi, Guerrero.

5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de la comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. Que, mediante oficio número PM/01/06/01/2025, de fecha 6 de enero de 2025, el H. Cabildo del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, remitió a la presidencia de esta comisión el acta de sesión ordinaria, en la cual se validó el acta de asamblea comunitaria de fecha 25 de octubre de 2024, de la localidad de El Mezón Zapote en la cual se voto y acordó que la sustitución de la ciudadana Ausencia Martínez Julio





sería realizada por la C. Hortensia Zúñiga Saturnino, conforme al proceso de usos y costumbres de la comunidad indígena de Ñuu Savi, y con pleno respeto a su normatividad vigente.

7. En sesión de fecha 25 de marzo del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria, emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

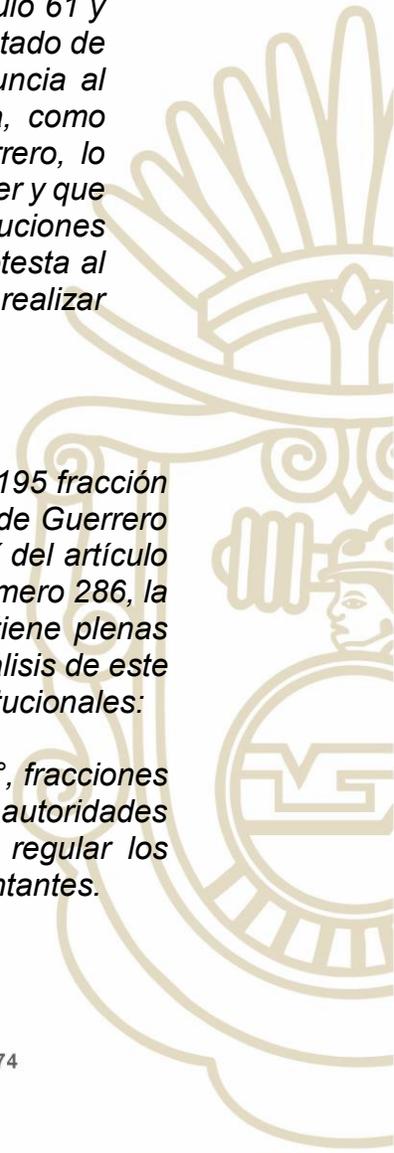
Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Ausencia Martínez Julio, regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, señala lo siguiente:

“... Con fundamento en lo establecido en la fracción XVIII del artículo 61 y el diverso numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; vengo ante este Poder Legislativo a presentar mi renuncia al cargo y Funciones de Regidora Propietaria partir de esta fecha, como integrante del cabildo 2024-2027 del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, lo anterior en razón, de que tengo motivos personales que debo atender y que resultan incompatibles para cumplir con mis funciones y atribuciones inherentes al cargo, no omito informar que la suscrita no tomo protesta al cargo de Regidora y tampoco he asistido al Ayuntamiento a realizar funciones propias de mi encargo.”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes. El análisis de este caso se fundamenta en diversos marcos normativos y principios constitucionales:

1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El artículo 2º, fracciones II y III, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a elegir a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres, lo cual incluye la facultad de regular los procedimientos para la elección, renuncia o sustitución de sus representantes.*



2. *Constitución Política del Estado de Guerrero: El artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII, establece que el Congreso tiene la facultad para resolver sobre las renunciaciones de los integrantes de los Ayuntamientos, así como para llamar a los suplentes en caso de ausencia, en conformidad con las leyes aplicables.*

3. *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero: El artículo 89 de esta ley establece que la renuncia de un miembro de un Ayuntamiento debe ser justificada, y es competencia del Congreso del Estado calificar dicha justificación.*

4. *Principio de Libre Determinación de los Pueblos Indígenas: El Municipio Ñuu Savi, Guerrero, se rige por el sistema normativo de "Usos y Costumbres", que otorga a la comunidad la facultad de tomar decisiones sobre la composición de su cabildo y la sustitución de cargos conforme a sus tradiciones y prácticas. Este principio está consagrado en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y debe ser respetado en el análisis y resolución del presente caso.*

IV. Consideraciones:

Con base en los resultados asentados en el acta de Asamblea Comunitaria para la validación, elección y designación de quienes conformarán el Ayuntamiento Municipal 2024-2027, llevada a cabo el 6 de mayo de 2024, la ciudadana Ausencia Martínez Julio fue electa como regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, de conformidad con la constancia vía usos y costumbres, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que, en la fecha 6 de enero de 2025, mediante oficio número ____, el cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, en sesión ordinaria, validó la renuncia de la regidora propietaria C. Ausencia Martínez Julio.

Que en las copias certificadas que remite el Honorable Ayuntamiento del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, obra el acta de asamblea comunitaria de fecha 25 de octubre de 2024, de la localidad de El Mezón Zapote, del referido Ayuntamiento, en la cual informan de la ausencia de la regidora propietaria y designan a la C. Hortensia Zúñiga Saturnino como regidora sustituta del referido Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el sistema normativo propio de "Usos y Costumbres" en la regulación y solución de sus conflictos internos, así como elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o

representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad.

Que, por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así:

así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que, de igual forma, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento solo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación en concreto, en virtud de que la solicitante justifica su renuncia por motivos personales que no permiten la compatibilidad con las funciones y atribuciones inherentes al cargo de regidora, esta comisión dictaminadora considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia de la ciudadana Ausencia Martínez Julio para asumir el cargo y las funciones de regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio Nuu Savi, Guerrero.

En virtud del respeto a los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que promueven el respeto a sus culturas, valores y formas de organización, es esencial garantizar que cualquier acción dentro de este municipio se realice con pleno apego a sus usos y costumbres.

Que el proceso de sustitución de la C. Ausencia Martínez Julio por la C. Hortensia Zúñiga Saturnino se realiza bajo el marco legal y cultural del pueblo indígena Nuu Savi, que tiene el derecho a decidir sobre sus representantes y autoridades conforme a sus prácticas tradicionales, sin que ello interfiera con el respeto a la normativa vigente. El Congreso del Estado, al validar esta sustitución, debe tomar en cuenta que los procedimientos establecidos por la comunidad en su sistema



normativo interno son tan legítimos como cualquier otro proceso electoral, pues están sustentados en la autodeterminación de los pueblos indígenas.

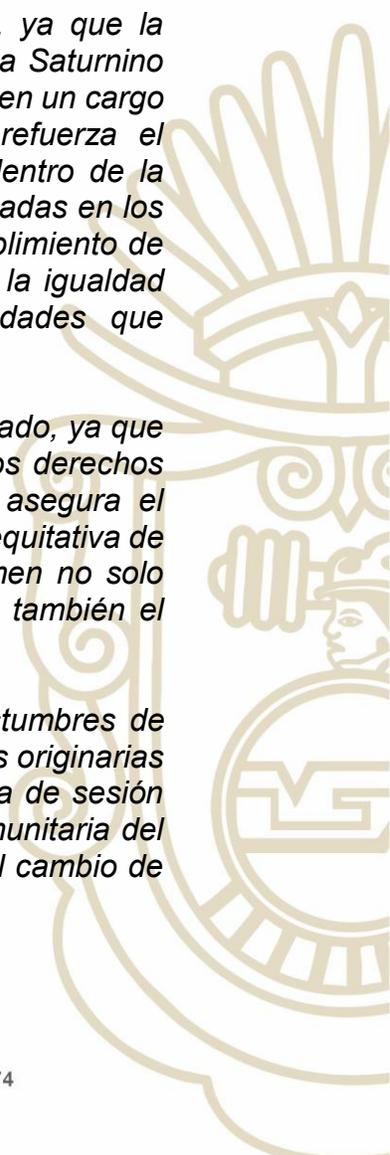
Es necesario que el Congreso del Estado actúe con pleno respeto a la autonomía de la comunidad indígena de Ñuu Savi, reconociendo que su derecho a elegir y sustituir a sus autoridades locales de acuerdo con sus usos y costumbres sin ser subordinado ni invalidado por normativas ajenas a su contexto cultural y social.

Este acto de sustitución no solo cumple con los procedimientos establecidos por la comunidad, sino que también protege y promueve la identidad y autonomía de los pueblos indígenas, contribuyendo al fortalecimiento de su participación política y social de manera plena y conforme a la legislación nacional e internacional que les otorga dichos derechos.

Además, este dictamen respeta y promueve la igualdad de género, ya que la sustitución de la C. Ausencia Martínez Julio por la C. Hortensia Zúñiga Saturnino implica la continuidad de la participación política de una mujer indígena en un cargo de responsabilidad. Al sustituir a una mujer por otra mujer, se refuerza el compromiso con la inclusión y el empoderamiento de las mujeres dentro de la comunidad indígena, garantizando que sus voces sigan siendo escuchadas en los espacios de toma de decisiones. De este modo, se avanza en el cumplimiento de los principios constitucionales y de los tratados internacionales sobre la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, particularmente en comunidades que históricamente han enfrentado discriminación de género.

Por lo tanto, para esta Comisión Dictaminadora es procedente lo solicitado, ya que la validación de la propuesta de sustitución es un acto que respeta los derechos humanos y colectivos del pueblo Ñuu Savi, al mismo tiempo que asegura el cumplimiento de los principios de igualdad de género y la participación equitativa de las mujeres en la vida política y social de la comunidad. Este dictamen no solo reafirma la autonomía y los derechos de los pueblos indígenas, sino también el compromiso con una sociedad más inclusiva y justa.

Que, toda vez que el Municipio de Ñuu Savi se rige por usos y costumbres de acuerdo y bajo el principio de la libre determinación de las comunidades originarias que lo integran, y que en relación con las actas de asamblea y el acta de sesión ordinaria de cabildo mencionadas, se desprende que la asamblea comunitaria del Mezón Zapote, máxima autoridad dentro de este sistema, determinó el cambio de la persona titular de la regiduría del Mezón Zapote.



Esta Comisión Dictaminadora considera pertinente que se realice la designación de la C. Hortensia Zúñiga Saturnino, quien deberá asumir el cargo y las funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, en sustitución de la ciudadana Ausencia Martínez Julio, a partir de la expedición del presente decreto”.

Que en sesiones de fecha 02 y 08 de abril del 2025, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Ausencia Martínez Julio, al derecho de asumir el cargo y funciones de regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio Ñuu Savi, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 229, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA AUSENCIA MARTÍNEZ JULIO, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se resuelve de manera afirmativa la renuncia presentada por la Ciudadana Ausencia Martínez Julio,

respecto a su derecho de asumir el cargo y las funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2° A, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a las prácticas tradicionales del pueblo Ñuu Savi, así como al principio de libre determinación reconocido en la normativa nacional e internacional, se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, para que tome la protesta de ley a la C. Hortensia Zúñiga Saturnino, conforme a los procedimientos y usos establecidos por la comunidad, garantizando el pleno respeto a sus derechos y la validez de su nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC-Gro) para que expida la constancia correspondiente a la C. Hortensia Zúñiga Saturnino, como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Ñuu Savi, Guerrero, garantizando así el reconocimiento formal y legal de su nombramiento y cargo, en concordancia con los procedimientos establecidos por la comunidad indígena y las normativas vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana Ausencia Martínez Julio, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, para que, una vez tomada la protesta de ley a la C. Hortensia Zúñiga Saturnino, informe por los medios acostumbrados a las autoridades reconocidas de las comunidades que conforman el municipio, a fin de que se dé a conocer a los ciudadanos sobre la misma, garantizando de esta forma el respeto y ejercicio pleno de sus derechos. Asegurando la transparencia en el proceso y la participación informada de la comunidad, con el objetivo de salvaguardar los derechos políticos de todos los habitantes, conforme a sus usos y costumbres, y dentro de un marco de legalidad y equidad.



CUARTO. Notifíquese el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DEYANIRA URIBE CUEVAS

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 229, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA AUSENCIA MARTÍNEZ JULIO, AL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO.)

